

En la Ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de diciembre de 2023 se reúnen la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por una parte, representada por el señor Daniel YOFRA, en su carácter de Secretario General, Eduardo LABRA, Marco POZZI, Ezequiel ROLDAN, Miguel FERREYRA y Juan DOMINGUEZ, asistidos por los Dres. Carlos ZAMBONI SIRI y Matías CREMONTE; y por la otra parte la CAMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CIARA- y la CÁMARA INDUSTRIAL DE ACEITES VEGETALES DE CÓRDOBA-CIAVEC- representadas por el Dr. Manuel ROCCA, con el asesoramiento del Dr. Ignacio Capurro y la CAMARA ARGENTINA DE BIOCOMBUSTIBLES -CARBIO- representada por el Ing. Victor CASTRO.

En el marco de la revisión pactada en el acuerdo de fecha 18 de septiembre del año 2023, las partes han logrado el acuerdo cuyos alcances y condiciones a continuación se expresan:

PRIMERA. Las partes acuerdan fijar un incremento en la escala salarial a partir del mes de diciembre de 2023 sobre los salarios de octubre de 2023, conforme el detalle de categorías y valores que surgen de la siguiente escala:

Categoría	dic-23
A	\$ 3.151,47
B	\$ 3.415,43
C	\$ 3.736,51
D	\$ 4.090,10
E	\$ 630.294,62
F	\$ 683.086,25
G	\$ 747.301,52
H	\$ 818.019,48

Los incrementos acordados en la presente y su incidencia sobre todos los adicionales legales y convencionales, calculados sobre la escala salarial

vigente a noviembre de 2023, se abonarán como sumas no remunerativas por el mes de diciembre de 2023.

SEGUNDA: Las partes acuerdan el pago de una suma extraordinaria y no remunerativa por única vez, en los términos del art. 6 Ley 24.241, equivalente al 10% del salario bruto correspondiente al mes de noviembre de 2023 para todos los trabajadores encuadrados en el CCT N° 420/05, la que se abonará hasta el 22 de diciembre del 2023.-

TERCERA: El adicional "premio por presentismo" establecido en el art. 26 del CCT 420/05 se mantiene en la suma de \$1.000 (pesos un mil) como suma igual para todas las categorías.

CUARTA: Para el caso en que el índice anual de inflación del año 2023 (IPC INDEC 2023) supere el incremento salarial acordado para este año (179%), se reajustará la escala salarial hasta alcanzar el porcentaje del IPC para el 2023. A tal efecto, una vez publicado por el INDEC el IPC de diciembre 2023, las partes se reunirán para formalizar el reajuste de la escala salarial.

QUINTA: Sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas a abonarse por los meses de noviembre y diciembre, las partes acuerdan como excepción al mismo que las empresas abonarán con relación a esos incrementos, una contribución patronal del 5,4% por cada trabajador comprendido en el CCT 420/05, como así también retendrán de los trabajadores un aporte del 2,7% que se depositará en la cuenta Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000040367080, de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina, que serán utilizadas con fines de fomento de la capacitación, salud y bienestar de los trabajadores y trabajadoras aceiteras.

Asimismo, las empresas efectuarán los aportes (1%) y contribuciones (2%) respecto de dichas sumas de conformidad con lo establecido en el CCT 420/05, y las retenciones correspondientes a la cuota sindical con destino a los

sindicatos de primer grado, a depositar en las cuentas que habitualmente se efectúa dicho deposito.

SEXTA: Como consecuencia del consenso obtenido las partes acuerdan mantener la paz social respecto de lo acordado durante la vigencia del presente acuerdo, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

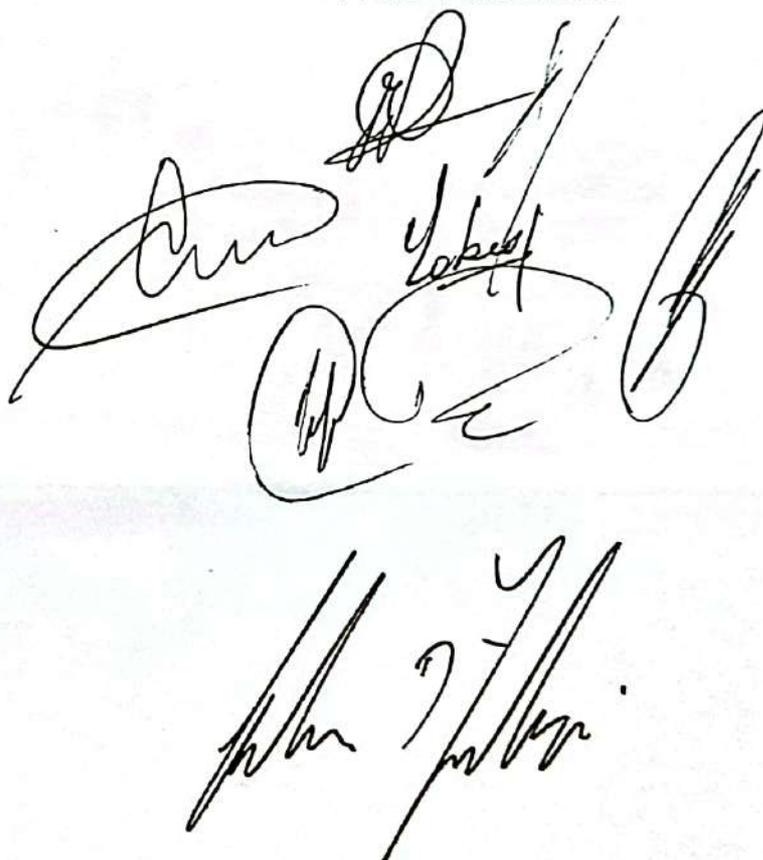
SEPTIMA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes al pie en prueba de conformidad.

PARTE EMPRESARIA



Two handwritten signatures in black ink, one above the other, representing the company side of the agreement.

PARTE SINDICAL



Five handwritten signatures in black ink, arranged in two rows (three in the top row and two in the bottom row), representing the union side of the agreement.